



PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 84

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes o Decrecientes del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, conforme a lo siguiente:

**Poder Legislativo:** \$ - 916,698.66 (Menos novecientos dieciséis mil seiscientos noventa y ocho pesos, 66/100 M.N.).

**Poder Judicial:** \$ -1,054,736.10 (Menos un millón cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos, 10/100 M.N.).

**Poder Ejecutivo:** \$ - 25,511,440.85 (Menos veinticinco millones quinientos once mil cuatrocientos cuarenta pesos, 85/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El decremento de recursos que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto deberán ser aplicados de conformidad con los que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, retendrá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintidós.

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA  
PRESIDENTE

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO  
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO

DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN  
SECRETARIA